

10 de enero de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, lugar de prestación de los servicios y periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante(s)
1	IDC Servicio de Limpieza, S.A.S. de C.V.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/091/2022
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente

Descripción del servicio	IDC Servicio de Limpieza, S.A.S. de C.V.		
	Número de Elementos	Precio Unitario	Subtotal mensual
Limpieza 2 elementos 1 elemento en turno matutino de 8:00 a 16:30 horas de lunes a sábado 1 elemento en turno vespertino de 9:00 a 17:30 horas de lunes a sábado	2	\$ 16,900.00	\$ 33,800.00
Jardinería 1 elemento 1 jardinero al mes, en horario matutino de lunes a viernes de 7:00 a 15.00	1	\$ 16,120.00	\$ 16,120.00
Subtotal mensual			\$ 49,920.00
Subtotal 11 meses			\$ 549,120.00
Precio prevaleciente	\$ 552,642.75	% de variación	-0.64

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	IDC Servicio de Limpieza, S.A.S. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato	Cumple
b) Lugar de la prestación de los servicios: Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Hermosillo, estado de Sonora. Domicilio: Calle Pedro Villegas Ramírez No. 26, Colonia Casa Blanca, Hermosillo, estado de Sonora.	Cumple
c) Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
h) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple

mnN8sn1TuRfqRhQgP1F2pSBOirpVf3R/5S7cUPdJGaaF=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/091/2022
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

Concepto	IDC Servicio de Limpieza, S.A.S. de C.V.
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acrediten que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo y/o sin adeudos, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La oferta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p>	<p>SAT Positiva (05/01/2023)</p> <p>IMSS Positiva (05/01/2023)</p> <p>INFONAVIT No se identificaron adeudos (05/01/2023)</p>
	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida	Dictamen Favorable	Dictamen Desfavorable
IDC Servicio de Limpieza, S.A.S. de C.V.	Única	✓	---

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

mnN8sn1TuRtqRhQgP1F2pSBOirpVf3R/5S7cUPdJGaa=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



Oficio DGAJ/SGCyN-32-2023

Asunto: Se remite dictamen resolutivo legal

Ciudad de México, a 09 de enero de 2023

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/034/2023**, recibido en esta Dirección General el 06 de enero de 2023, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal sobre la documentación presentada por la participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/091/2022**, convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, estado de Sonora”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“IDC SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A.S. DE C.V.”**, para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/091/2022.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/091/2022** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, estado de Sonora”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Por oficio número **SGC/DPC/034/2023**, de 05 de enero de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“IDC Servicio de Limpieza, S.A.S. de C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/091/2022**, convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, estado de Sonora”**.

2. El 06 de enero de 2023, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“IDC SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A.S. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/091/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“IDC SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A.S. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 05 de enero de 2023, en un horario de en un horario de 13:00 a 17:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**IDC SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A.S. DE C.V.**”, se efectuó a las 16:44 horas, del 05 de enero de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó el Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, celebrado por **Blanca Lydia Gálvez Moreno**, con folio de constitución SAS2022551814, expedido por la Secretaría de Economía, el cual contiene las declaraciones y cláusulas bajo las cuales se constituye la sociedad denominada **IDC SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A.S. DE C.V.**, siempre seguida por las palabras “Sociedad por Acciones Simplificada, de Capital Variable”.

Del análisis del documento que exhibe la persona jurídica **IDC SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A.S. DE C.V.**, se acredita que fue constituida ante la Secretaría de Economía el 15 de noviembre de 2022, con una vigencia indefinida, y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N-2022079875 de fecha de 15 de noviembre de 2022, bajo las disposiciones previstas en los artículos 262 y 263² de la referida Ley General de Sociedades Mercantiles.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

² **Ley General de Sociedades Mercantiles**
De la sociedad por acciones simplificada

Artículo 262.- Para proceder a la constitución de una sociedad por acciones simplificada únicamente se requerirá:

I. Que haya uno o más accionistas;

II. Que el o los accionistas externen su consentimiento para constituir una sociedad por acciones simplificada bajo los estatutos sociales que la Secretaría de Economía ponga a disposición mediante el sistema electrónico de constitución;

III. Que alguno de los accionistas cuente con la autorización para el uso de denominación emitida por la Secretaría de Economía, y

IV. Que todos los accionistas cuenten con certificado de firma electrónica avanzada vigente reconocido en las reglas generales que emita la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 263 de esta Ley.

En ningún caso se exigirá el requisito de escritura pública, póliza o cualquier otra formalidad adicional, para la constitución de la sociedad por acciones simplificada.

Artículo 263.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 262 de esta Ley, el sistema electrónico de constitución estará a cargo de la Secretaría de Economía y se llevará por medios digitales mediante el programa informático establecido para tal efecto, cuyo funcionamiento y operación se regirá por las reglas generales que para tal efecto emita la propia Secretaría.

El procedimiento de constitución se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases:



Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 262, último párrafo, de la Ley General en cita, para la constitución de la sociedad por acciones simplificada bajo las reglas emitidas por la Secretaría de Economía, en ningún caso se exigirá el requisito de escritura pública, póliza o cualquier otra formalidad adicional. De igual forma, el artículo 263, fracción VI, del mismo ordenamiento legal señala que la utilización de fedatarios públicos es optativa.

Por otra parte, del acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, con folio de constitución SAS2022551814, se advierte que la empresa “**IDC SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A.S. DE C.V.**”, se encuentra representada por la accionista única **Blanca Lydia Gálvez Moreno**, órgano supremo de la sociedad ejerciendo las atribuciones de representación, teniendo el cargo de administradora de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La accionista única indicada cuenta con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades: a) Pleitos y cobranzas: Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden. b) Actos de administración: Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad. Comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de

-
- I. Se abrirá un folio por cada constitución;
 - II. El o los accionistas seleccionarán las cláusulas de los estatutos sociales que ponga a disposición la Secretaría de Economía a través del sistema;
 - III. Se generará un contrato social de la constitución de la sociedad por acciones simplificada firmado electrónicamente por todos los accionistas, usando el certificado de firma electrónica vigente a que se refiere la fracción IV del artículo 262 de esta Ley, que se entregará de manera digital;
 - IV. La Secretaría de Economía verificará que el contrato social de la constitución de la sociedad cumpla con lo dispuesto en el artículo 264 de esta Ley, y de ser procedente lo enviará electrónicamente para su inscripción en el Registro Público de Comercio;
 - V. El sistema generará de manera digital la boleta de inscripción de la sociedad por acciones simplificada en el Registro Público de Comercio;
 - VI. La utilización de fedatarios públicos es optativa;
 - VII. La existencia de la sociedad por acciones simplificada se probará con el contrato social de la constitución de la sociedad y la boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio;
 - VIII. Los accionistas que soliciten la constitución de una sociedad por acciones simplificada serán responsables de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema. De lo contrario responden por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, y
 - IX. Las demás que se establezcan en las reglas del sistema electrónico de constitución.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Municipal, Estatal o Federal, para todo tipo de trámites.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Blanca Lydia Gálvez Moreno**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, estado de Sonora, del Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, con folio de constitución SAS2022551814, se deduce que la empresa participante tiene como actividad principal: ***“Comercio al por menor de artículos misceláneos no clasificados en otra parte, Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes, Servicios de limpieza de inmuebles”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Blanca Lydia Gálvez Moreno**, presentó credencial para votar a su nombre con Clave de Elector **GLMRBL60092326M401**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Blanca Lydia Gálvez Moreno**, representante legal de la participante **“IDC SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A.S. DE C.V.”**, contenida en la carta de 05 de enero de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**IDC SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A.S. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de PEREYRA CORELLA ROLANDO, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, del periodo facturado del 30 de septiembre al 20 de noviembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Avenida Bazille, número 9, Fraccionamiento Monet, Código Postal 83287, Hermosillo, Sonora.

Asimismo, presentó contrato de arrendamiento de fecha 01 de noviembre de 2022, que celebran por una parte **Rolando Pereyra Corella** como el arrendador, y por la otra “**Blanca Lydia Gálvez Moreno**”, como arrendataria, con un plazo del 01 de noviembre de 2022 al 01 de noviembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Avenida Bazille, número 9, Residencial Monet, Código Postal 83287, Hermosillo, Sonora.

También presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 05 de enero de 2023, firmado por **Blanca Lydia Gálvez Moreno**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Avenida Bazille, número 9, Fraccionamiento Monet, Código Postal 83287, Hermosillo, Sonora.

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Al respecto, si bien se observa que el contrato de arrendamiento fue celebrado con la accionista única de la sociedad participante como arrendataria; en la Cláusula Tercera del propio Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, con folio de constitución SAS2022551814 se señala como domicilio de la sociedad el referido, además que coincide con el domicilio asentado en la Constancia de Situación Fiscal, a la que hace se hace referencia en el Considerando VII de este Dictamen Resolutivo Legal. Aunado a ello, la persona moral participante es unipersonal, constituida por la accionista única señalada, quien, a su vez, es su administradora y representante.

En ese sentido, del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**IDC SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A.S. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ISL2211159W6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 05 de enero de 2023, firmada por **Blanca Lydia Gálvez Moreno**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió dos Avisos de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio y Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se indica que cuenta con número de Registro Patronal **Z4123552102**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 05 de enero de 2023, firmada por **Blanca Lydia Gálvez Moreno**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**IDC Servicio de Limpieza, S.A.S. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/091/2022**, relativo a la “**Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, estado de Sonora**”.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2023.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
 CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, SONORA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/091/2022

SERVICIO: Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, estado de Sonora por el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, fracción III, 46, 47, 86 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; artículo 5 del Acuerdo General de Administración VIII/2008.

EMPRESAS PARTICIPANTES:

1.- IDC SERVICIOS DE LIMPIEZA SAS DE CV

CLAVE	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	EMPRESAS			
				1	2	3	4
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.	PZA.	1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9.2	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada y ordenada del requerimiento conforme al Anexo 2a.	PZA.	1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9.3	Los concursantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad que cumplen con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la prestación del servicio de Limpieza, así como la "NOM-STPS-017-2008, Equipo de protección personal- Selección, uso y manejo en los centros de trabajo" derivado de las actividades físicas a desarrollar ya que tendrán contacto con agentes químicos, que necesariamente requieren se utilicen equipos de protección personal conforme al Anexo 2b.	PZA.	1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9.4	Que se acredite que cuenta con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos.	PZA.	1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9.5	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquier de los 3 años previos (2020, 2021 o 2022).	PZA.	1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, SONORA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/091/2022

SERVICIO: Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, estado de Sonora por el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, fracción III, 46, 47, 86 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; artículo 5 del Acuerdo General de Administración VIII/2008.

EMPRESAS PARTICIPANTES:

1.- IDC SERVICIOS DE LIMPIEZA SAS DE CV

CLAVE	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	EMPRESAS			
				1	2	3	4
9.6	Presentar Curriculum Vitae (personas físicas) o empresarial, así como documentos probatorios de la capacitación del personal para el adecuado manejo y aplicación de los productos y la maquinaria. El tipo de documento a presentar deberá ser en PDF legible, de certificados de cursos de dos años a la fecha, que hayan tomado las personas responsables del servicio (supervisor o coordinador de los operativos); deben ser relativos a la limpieza, manejo de equipo y conocimiento de manejo de productos de aseo.	PZA.	1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9.7	Acreditar con documento idóneo recibo de CFE (último semestre) o un recibo de pago de agua (último semestre) que este a nombre del concursante. El prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad o municipio colindante con el domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica.	PZA.	1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9.9	Deberá indicar una cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones en la parte final del Anexo 2a.	PZA.	1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9.9	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el proveedor encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.	PZA.	1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, SONORA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/091/2022

SERVICIO: Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, estado de Sonora por el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, fracción III, 46, 47, 86 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; artículo 5 del Acuerdo General de Administración VIII/2008.

EMPRESAS PARTICIPANTES:

1.- IDC SERVICIOS DE LIMPIEZA SAS DE CV

CLAVE	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	EMPRESAS			
				1	2	3	4
9.10	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el proveedor encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.	PZA.	1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
11.3.1	El servicio ofertado cumple con la totalidad de las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases.	PZA.	1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
11.3.2	Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el apartado 9 de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el apartado 13 "Causas de descalificación".	PZA.	1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
11.3.3	Que se acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.	PZA.	1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
11.3.4	Sólo se aceptará una propuesta por la partida completa.	PZA.	1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
11.3.5	Que se acredite que cuenta con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos.	PZA.	1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
11.3.7	Cuenten con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad colindante con el Estado, ciudades circunvecinas dentro del Estado.	PZA.	1	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, SONORA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/091/2022

SERVICIO: Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, estado de Sonora por el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, fracción III, 46, 47, 86 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; artículo 5 del Acuerdo General de Administración VIII/2008.

EMPRESAS PARTICIPANTES:

1.- IDC SERVICIOS DE LIMPIEZA SAS DE CV

CLAVE	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	EMPRESAS			
				1	2	3	4
	Conclusión: Se indican los requisitos solicitados con base en los cuales se analizó y determinó que cumple con ellos				No aplica	No aplica	No aplica
<u>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.</u> DE LA EMPRESA IDC SERVICIOS DE LIMPIEZA SAS DE CV QUE COTIZÓ CONFORME A LOS ALCANCES TÉCNICOS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, SONORA SE DETERMINA:				TÉCNICAMENTE FAVORABLE			
				NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

ELABORÓ

LIC. LYDIA CECILIA PERALTA CALLES
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ

REVISÓ

MARIO RAMIREZ SALAZAR
Firmado digitalmente por MARIO RAMIREZ SALAZAR
Fecha: 2023.01.11 14:25:25 -07:00

LIC. MARIO RAMÍREZ SALAZAR
DIRECTOR DE LA CCJ

PA/DGRM/DPC/006/2023

Ciudad de México a 16 de enero de 2023

PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/091/2022 para la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, estado de Sonora.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio DGCCJ/1384/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para el ejercicio 2023 de diversas Casas de la Cultura Jurídica.

II.2 En atención a dicha petición, se requirió a la Dirección de Investigación de Mercado efectuara la investigación respectiva, misma que fue recibida en la Subdirección General de Contrataciones el 15 de noviembre de 2022, con el siguiente resultado para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora:

Investigación de Mercado	IM-089/2022	
Costo estimado	Mensual	\$50,240.25
	Por 11 meses	\$552,642.75
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario Inferior	

II.3 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.4 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal	III	Contratación de devengo futuro.
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$552,642.75	5,743.53	Inferior	Concurso Público Sumario

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)
(Art. 13, fracción XII AGA XIV/2019)

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
23332601S0010001	S O Casa Cultura Jurídica en Hermosillo, Son.	35801	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene
		35901	Servicios de Jardinería y Fumigación

Los recursos para el ejercicio 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

VI. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Eventos	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	22/11/2022	
Revisión Subreba	01/12/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	01/12/2022	

Publicación de convocatoria/bases y anexos.	29/12/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
---	------------	--

Invitación a participantes	29/12/2022	Invitado(s): 1. Impulso y Desarrollo Comercial 2. Megalimpio Quibo S.A. de C.V. 3. IDC Servicio de Limpieza S.A.S. de C.V.
----------------------------	------------	--

Presentación de propuestas.	5/01/2023	Participante(s): 1. IDC Servicio de Limpieza S.A.S. de C.V.
-----------------------------	-----------	---

Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	3	1

VII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)

(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	6 de enero de 2023	Oficio Referencia:	SGC/DPC/034/2023
Fecha de Recepción	9 de enero de 2023	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-32-2023

Resultado Dictamen Resolutivo Legal

Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
IDC Servicio de Limpieza S.A.S. de C.V.	✓	

VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)

Dirección de Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, estado de Sonora

Fecha de solicitud	6 de enero de 2023	Oficio Referencia:	SGC/DPC/035/2023
Fecha de Recepción	11 de enero de 2023	Oficio Referencia:	Sin número

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico	
	Favorable	No favorable
IDC Servicio de Limpieza S.A.S. de C.V.	✓	

IX.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales	10/01/2023

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente

Descripción del servicio	IDC Servicio de Limpieza, S.A.S. de C.V.		
	Número de Elementos	Precio Unitario	Subtotal mensual
Limpieza 2 elementos 1 elemento en turno matutino de 8:00 a 16:30 horas de lunes a sábado 1 elemento en turno vespertino de 9:00 a 17:30 horas de lunes a sábado	2	\$ 16,900.00	\$ 33,800.00
Jardinería 1 elemento 1 jardinero al mes, en horario matutino de lunes a viernes de 7:00 a 15.00	1	\$ 16,120.00	\$ 16,120.00
Subtotal mensual			\$ 49,920.00
Subtotal 11 meses			\$ 549,120.00
Precio prevaleciente	\$ 552,642.75	% de variación	-0.64

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	IDC Servicio de Limpieza, S.A.S. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato	Cumple
b) Lugar de la prestación de los servicios: Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Hermosillo, estado de Sonora. Domicilio: Calle Pedro Villegas Ramírez No. 26, Colonia Casa Blanca, Hermosillo, estado de Sonora.	Cumple
c) Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
h) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple

D:\GDR\B0b\X9t\Uax7ZH5v685Te6SLmzy9V\Ho5AzMmZ0k=

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concepto	IDC Servicio de Limpieza, S.A.S. de C.V.
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acrediten que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo y/o sin adeudos, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La oferta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p>	<p>SAT Positiva (05/01/2023)</p> <p>IMSS Positiva (05/01/2023)</p> <p>INFONAVIT No se identificaron adeudos (05/01/2023)</p>
	Cumple

Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Nota: Las propuestas presentadas no presentan errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida	Dictamen Favorable	Dictamen Desfavorable
IDC Servicio de Limpieza, S.A.S. de C.V.	Única	✓	---

X. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
IDC Servicio de Limpieza S.A.S. de C.V.	✓		✓		✓	

VII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar lo siguiente:

- Emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/091/2022, para la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, estado de Sonora, adjudicando la partida al proveedor que acreditó la totalidad de los dictámenes aplicables al procedimiento, de conformidad con lo siguiente:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Prestador de Servicios		IDC Servicio de Limpieza, S.A.S. de C.V.	
A	B	C	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A. (A*B)	
Limpieza 2 elementos 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:30 hrs. de lunes a sábado. 1 elemento en turno vespertino de 09:00 a 17:30 hrs. de lunes a sábado	\$16,900.00	\$33,800.00	
Jardinería 1 elemento 1 jardinero al mes, en horario matutino de lunes a viernes de 7:00 a 15:00.	\$16,120.00	\$16,120.00	
	Subtotal mensual	\$49,920.00	
	I.V.A.	\$7,987.20	
	Total mensual (C)	\$57,907.20	
	Total del periodo (C*11) (1° de febrero al 31 de diciembre 2023)	\$636,979.20	

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que el prestador de servicios al que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

XII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Revisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del punto de acuerdo relativo a la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, estado de Sonora

D:\GDTBO6yX91\UXa7ZH5v8BS1e0\$tmzy9VHo5AZMmZ0k=